



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de mayo de 2026

Señores

**Comisión Nacional de Valores  
Gerencia de Fideicomisos Financieros**

y

Señores

**Bolsas y Mercados Argentinos S.A.**

Presente

**Ref.: HECHO RELEVANTE  
Fideicomiso Financiero de Capital Emprendedor Individual CITES II  
Integración Diferida Año 1 – Semestre 1**

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en representación de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (el “Fiduciario”) a efectos de informar que, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto y en el contrato de fideicomiso del Fideicomiso Financiero de Capital Emprendedor Individual CITES II (el “Fideicomiso”), el Fiduciario, a instancias del Centro de Innovación Tecnológica Empresarial y Social S.A. –actuando como Administrador y Gestor Profesional del Fideicomiso–, ha dispuesto la fecha para la primera integración diferida de los Certificados de Participación.

En tal sentido, conforme lo previsto en el Artículo 4.3.2.1. del contrato del Fideicomiso, el Fiduciario ha resuelto requerir a los titulares de los Certificados de Participación la integración de los montos sujetos a integración diferida, conforme el cronograma tentativo de integración diferida oportunamente presentado.

- La Fecha de Integración será el martes 16 de junio de 2026.
- El monto total a integrar será de US\$1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil), sin perjuicio de que cada titular de Certificados de Participación deberá integrar exclusivamente su participación proporcional.
- Las Integraciones Diferidas podrán realizarse mediante: (i) Dólares; (ii) Pesos necesarios para adquirir valores negociables con oferta pública que cuenten con listado y negociación en mercados autorizados por la CNV, cuya compra pueda ser realizada en Pesos y su venta pueda ser liquidada en Dólares; (iii) valores negociables con oferta pública, a determinar por el Fiduciario en cada aviso de integración, que cuenten con



listado y negociación en mercados autorizados por la CNV, cuya compra pueda ser realizada en Pesos y su venta pueda ser liquidada en Dólares. La elección de cualquiera de las modalidades propuestas será optativa para los Fiduciantes, pudiendo seleccionar en cada fecha solo una de las tres modalidades disponibles, elección que le será comunicada al Fiduciario de manera directa en oportunidad de cada Integración Diferida a la siguiente casilla de correo electrónico [ffcites2@rosfid.com.ar](mailto:ffcites2@rosfid.com.ar)

- Los Fiduciantes que integren mediante las opciones (ii) o (iii) antes mencionadas deberán realizarlo cumpliendo la siguiente relación:
  - Pesos de la República Argentina: \$1.447,36 por cada US\$1 (Dólar Estadounidense uno).
  - Especie AL30 (Bono de la República Argentina en Dólares Estadounidenses step up 2030): U\$S 1,57 de valor nominal por cada US\$1 (Dólar Estadounidense uno).
- Los Fiduciantes que seleccionen cualquiera de las opciones (ii) o (iii) antes mencionadas deberán, a su vez, cumplir con la sobreintegración correspondiente a:
  - Pesos de la República Argentina: 10%
  - Especie AL30 (Bonos de la República Argentina en Dólares Estadounidenses step up 2030): 10%.

Para aquellos Fiduciantes que opten por la opción (ii) se informa que la compra de la Especie AL30 con los Pesos de la República Argentina integrados será realizada hasta el día 17 de junio de 2026.

Para aquellos Fiduciantes que opten por la opción (ii) y (iii) se informa que la venta de los valores negociables y su liquidación en Dólares Estadounidenses será realizada cumpliendo el plazo mínimo de tenencia establecido por la normativa vigente.

- Se recuerda que, si la sobreintegración determinada por el Fiduciario en el punto anterior no fuera suficiente a los fines de realizar la efectiva integración, el Fiduciario podrá, dentro de los tres (3) días hábiles de la Fecha de Integración, publicar un aviso solicitando una integración complementaria la cual deberá ser efectivizada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes por los Fiduciantes que correspondan (el “Aviso Complementario de Integración”).
- También se recuerda que, en caso de que devinieran cambios regulatorios sobre la adquisición, venta, liquidación y/o cualquier otro aspecto relevante sobre valores negociables con oferta pública que cuenten con listado y negociación en mercados autorizados por la CNV, cuya compra pueda ser realizada en Pesos de la República Argentina y su venta pueda ser liquidada en Dólares Estadounidenses, el Fiduciario podrá disponer Fechas de Integración alternativas y/o diferentes para las diferentes modalidades de integración.



- Se recuerda que la totalidad de los términos en mayúsculas que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les asigna en el Contrato y el Prospecto del Fideicomiso.

Cualquier duda o consulta que pudieran tener sobre este asunto, por favor, no duden en contactarse a la siguiente casilla de correo electrónico del Fiduciario: [ffcites2@rosfid.com.ar](mailto:ffcites2@rosfid.com.ar)

El resultado de la integración diferida será informado oportunamente mediante publicación en el acceso Hechos Relevantes de la Autopista de Información Financiera de la CNV y en los sistemas de información de los Mercados donde se negocien los Certificados de Participación.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

Por: **ROSARIO ADMINISTRADORA**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Aclaración: **Lucas Jakimowicz**

Carácter: **Apoderado**